

Informe secretarial. 15 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que el término de subsanación venció en silencio.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 17 de junio de 2021

Rad. 2021-00210-00

Comoquiera que dentro del término concedido en auto de fecha 20 de mayo de 2021, no fue subsanada en término la reforma a la demanda, en razón que, revisado el correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, se otea que, el escrito de subsanación fue arrimado el pasado 01 de junio de 2021, y el término para subsanar feneció el 28 de mayo hogaño, es decir, presentado de manera extemporanea, aunado a ello, como no se ha admitido la demanda, la consecuencia jurídica, es su **rechazo**.

Devuélvase la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

